



Política de Manejo de Socios Comerciales

Compañía Minera del Pacífico S.A.

25/02/2025 | versión 3

ÍNDICE



1. OBJETIVO.....3

2. ALCANCE.....3

3. DOCUMENTOS RELACIONADOS.....4

4. DEFINICIONES.....4

5. OBLIGACIONES.....5

6. SANSIONES.....13

7. CONSULTAS Y ACLARACIONES.....14

8. SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN.....14





1. OBJETIVO

Uno de los principios fundamentales en Compañía Minera del pacífico S.A. (indistintamente “CMP” o la “Compañía”) y sus empresas operativas es actuar siempre con integridad, reflejando los altos estándares éticos y profesionales que imperan en la Compañía.

Para lograr estos objetivos, no solo la conducta de los directores, ejecutivos y trabajadores de la Compañía (en conjunto, los “Colaboradores”) debe ajustarse a los estándares establecidos, sino también, la de contratistas, proveedores, clientes o asesores (en conjunto, “Socios Comerciales”), que contraten con CMP. Con ello, no solo se pretende que la Compañía maneje sus negocios con estricto apego a la legislación nacional e internacional vigente sino, además, se busca resguardar la imagen y reputación de CMP en la industria.

En ese contexto, la presente Política de Manejo de Socios Comerciales (en adelante, la “Política”) establece una serie de principios y protocolos destinados a regular y dar un adecuado tratamiento a la relación que los contratistas, proveedores, clientes, asesores y, en general, Socios Comerciales, mantienen con CMP, con el objetivo de mitigar riesgos de incumplimientos normativos o conductas indebidas que pudieran afectar la responsabilidad y la reputación de la CMP.

Por todo lo señalado, es de suma importancia que tanto los colaboradores, como los Socios Comerciales de CMP, actúen con diligencia y apego a la normativa legal e interna al momento de interactuar con terceros, sea o no en representación de la Compañía, y cumpliendo en todo momento con las indicaciones de la presente Política.



2. ALCANCE

Esta Política está dirigida a los Colaboradores de CMP que se relacionan con Socios Comerciales, ya sean actuales o potenciales, y a los Socios Comerciales, es decir, todas las personas naturales o jurídicas que presten servicios, contraten o se relacionen comercialmente con la Compañía.



3. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Código de Integridad Grupo CAP
- Declaración del Proveedor CMP
- Manual de Prevención de Delitos CMP S.A.
- Formulario de Debida Diligencia – Socio Comercial CMP
- Política de Conflictos de Interés CMP
- Guía para el Usuario: Debida Diligencia



4. DEFINICIONES

- **Cliente:** corresponde a la persona natural o jurídica que compra de bienes o contrata servicios ofrecidos por CMP.
- **Contratista:** corresponde a la persona natural o jurídica que es contratada por CMP para la prestación de un servicio o ejecución de la totalidad o parte de una obra o proyecto.
- **Funcionario Público:** en un sentido amplio, es funcionario público toda persona que ocupa un cargo o función pública dentro de la Administración del Estado o en instituciones o empresas fiscales, semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean nombrados por el Presidente ni reciban sueldo del Estado, por ejemplo: instituciones públicas, ministerios, delegados presidenciales, gobernadores, intendencias, servicios públicos, empresas públicas, municipalidades, consejos municipales, notarios, conservadores, entre otros.
- **Licitante:** es cualquier persona natural o jurídica que inicia un proceso de licitación o contratación, con el objeto de contratar un proveedor o contratista.
- **Oferente:** es toda persona natural o jurídica que participa de un proceso de licitación o de contratación directa para convertirse en proveedor/contratista de CMP.
- **Proveedor:** es toda persona natural o jurídica contratada por CMP para la venta de bienes.



- **Socio Comercial Representante (SCR):** Son todas aquellas personas naturales o jurídicas que sean contratistas, proveedores, clientes, asesores, agentes o, en términos generales, contratantes de alguna de las empresas de CMP y que, de acuerdo con la naturaleza de la relación contractual, gestionen asuntos de la Compañía ante terceros, con o sin poder de representación, y/o tengan facultad para manejar todo o parte de su patrimonio.
- **Socio Comercial No Representante (SCNR):** Son todas aquellas personas jurídicas o naturales que sean contratistas, proveedores, clientes, asesores o, en términos generales, contratantes de CMP, que no gestionen sus asuntos ante terceros, o bien, no tengan facultad para manejar su patrimonio.



5. OBLIGACIONES

En el marco de la contratación con Socios Comerciales, es posible distinguir cuatro momentos. Para cada uno de ellos, la presente Política establece directrices que se deben cumplir, independiente si el Socio Comercial gestionará o no asuntos de CMP frente a terceros. Estas normas también aplicarán, cuando se indique expresamente, a los clientes que contraten los servicios y/o adquieran productos de CMP.

➤ **Período precontractual**

Siempre que CMP convoque a una licitación o dé curso a un proceso de compra directa de un producto o servicio, el oferente deberá dar estricto cumplimiento a las reglas que a continuación se señalan. Cuando se indique, estas directrices aplicarán también a los Colaboradores, en lo relativo a la relación que mantengan con clientes.

1. Deberes generales para Socios Comerciales y Colaboradores

Información general. CMP exige que los oferentes que participen en un proceso de licitación o compra directa de la Compañía, completen y entreguen, junto con la oferta técnica y económica respectiva, los formularios denominados “Debida Diligencia de Socio Comercial” y “Declaración de Proveedor”, los cuales formarán parte de los documentos del proceso. Para estos efectos, los encargados de la compra o licitación de CMP, pondrán a disposición de los oferentes los referidos documentos.

En el caso de los clientes, se pondrá a disposición el formulario “Debida Diligencia de Socio Comercial”, con las especificaciones de la Compañía, de acuerdo con las características de su negocio, estime convenientes.

Si la información declarada por el Socio Comercial contiene algún antecedente relevante para efectos de Compliance, el área responsable de la contratación, en el caso de proveedores; y comercial, en el caso de clientes, deberá remitir la información al Oficial de Cumplimiento.



- **Deber de respeto de la normativa interna de CMP.** Todos los oferentes o licitantes que participen de un proceso de licitación o compra directa deben hacerlo de buena fe, firmando la documentación en que este compromiso se exprese, y someter su comportamiento a normativa interna de CMP. Será un motivo de exclusión del proceso de licitación o compra directa cualquier ofrecimiento de beneficios a uno o más miembros del equipo que realicen este proceso dentro de la Compañía, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren proceder.
- **Documentación de Cumplimiento.** Tanto quienes hayan sido seleccionados como proveedores o contratistas por la Compañía, como los nuevos clientes, deberán entregar al encargado del proceso, todos los documentos que sean solicitados en el “Formulario de Debida Diligencia de Socio Comercial CMP”, considerando especialmente aquellos que den cuenta de sus políticas internas de prevención de riesgos de Compliance.

En caso de que el contrato sea adjudicado de forma directa, el área contratante deberá completar además un “Formulario de Adjudicación Directa” o similar, y someter la gestión a la aprobación de su supervisor directo, quien podrá requerir orientación al Oficial de Cumplimiento. CMP deberá definir un estándar de procedencia para las contrataciones directas.

En atención a las particularidades del negocio, CMP podrá adaptar estos formularios o modificar los límites establecidos en esta política, para consistencia con sus normas internas sobre delegación de autoridad o alcance de facultades, y previa información al Comité de Integridad y Compliance Corporativo.

- **Deber de conocimiento.** Es de especial importancia que CMP conozca si sus potenciales Socios Comerciales presentan riesgos producto de su conducta comercial. Por ello, es deber de los encargados de los procesos de contratación conocer a estos terceros. Para esto, se deberá utilizar la plataforma que la Compañía ha disponibilizado (Compliance Tracker), para conocer si los Socios Comerciales tienen relación con funcionarios públicos, si han sido condenados o se encuentran siendo investigados por alguno de los delitos que establece la Ley 20.393 u otro ilícito. En este último caso, la decisión de contratación o de participación en la licitación, respectivamente, deberá ser sometida al Comité de Integridad y Compliance o al Directorio de CMP.

En el caso de contratos o proyectos de mediano o largo plazo (superiores a 1 año), la búsqueda deberá repetirse para efectos de monitoreo, al menos una vez por año.

- **Visitas a instalaciones y contacto con Colaboradores.** Los oferentes o licitantes que visiten las instalaciones de CMP, y/o inviten a Colaboradores a las suyas, durante un proceso de licitación o contratación directa, no podrán ofrecer a los colaboradores de la Compañía o a terceros relacionados, ni estos últimos ofrecer por su parte, ningún tipo de beneficio directo o indirecto, ya sea económico o de otra naturaleza, que pueda entenderse como un acto de corrupción. Entre dichos beneficios, a modo ejemplar, se cuentan: viajes lujosos, invitaciones a cenar injustificadas, regalos u obsequios de



alta cuantía , ofrecimiento de puestos de trabajo, regalo de entradas para actividades recreativas, entre otros. Para más detalles, consulte la Guía para el Usuario: Regalos y Hospitalidades.

En el marco de la contratación con Socios Comerciales, es posible distinguir cuatro momentos. Para cada uno de ellos, la presente Política establece directrices que se deben cumplir, independiente si el Socio Comercial gestionará o no asuntos de CMP frente a terceros. Estas normas también aplicarán, cuando se indique expresamente, a los clientes que contraten los servicios y/o adquieran productos de CMP.

Período precontractual

Siempre que CMP convoque a una licitación o dé curso a un proceso de compra directa de un producto o servicio, el oferente deberá dar estricto cumplimiento a las reglas que a continuación se señalan. Cuando se indique, estas directrices aplicarán también a los Colaboradores, en lo relativo a la relación que mantengan con clientes.

1. Deberes generales para Socios Comerciales y Colaboradores

Información general. CMP exige que los oferentes que participen en un proceso de licitación o compra directa de la Compañía, completen y entreguen, junto con la oferta técnica y económica respectiva, los formularios denominados “Debida Diligencia de Socio Comercial” y “Declaración de Proveedor”, los cuales formarán parte de los documentos del proceso. Para estos efectos, los encargados de la compra o licitación de CMP, pondrán a disposición de los oferentes los referidos documentos.

En el caso de los clientes, se pondrá a disposición el formulario “Debida Diligencia de Socio Comercial”, con las especificaciones de la Compañía, de acuerdo con las características de su negocio, estime convenientes.

Si la información declarada por el Socio Comercial contiene algún antecedente relevante¹ para efectos de Compliance, el área responsable de la contratación, en el caso de proveedores; y comercial, en el caso de clientes, deberá remitir la información al Oficial de Cumplimiento.

- **Deber de respeto de la normativa interna de CMP.** Todos los oferentes o licitantes que participen de un proceso de licitación o compra directa deben hacerlo de buena fe, firmando la documentación en que este compromiso se exprese, y someter su comportamiento a normativa interna de CMP. Será un motivo de exclusión del proceso de licitación o compra directa cualquier ofrecimiento de beneficios a uno o más miembros del equipo que realicen este proceso dentro de la Compañía, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren proceder.

¹ Se entenderá por antecedente relevante, cualquiera de los factores de riesgo referidos en la Guía de Debida Diligencia de Socios Comerciales.



- **Documentación de Cumplimiento.** Tanto quienes hayan sido seleccionados como proveedores o contratistas por la Compañía, como los nuevos clientes, deberán entregar al encargado del proceso, todos los documentos que sean solicitados en el “Formulario de Debida Diligencia de Socio Comercial CMP”, considerando especialmente aquellos que den cuenta de sus políticas internas de prevención de riesgos de Compliance.

En caso de que el contrato sea adjudicado de forma directa, el área contratante deberá completar además un “Formulario de Adjudicación Directa” o similar, y someter la gestión a la aprobación de su supervisor directo, quien podrá requerir orientación al Oficial de Cumplimiento. CMP deberá definir un estándar de procedencia para las contrataciones directas.

En atención a las particularidades del negocio, CMP podrá adaptar estos formularios o modificar los límites establecidos en esta política, para consistencia con sus normas internas sobre delegación de autoridad o alcance de facultades, y previa información al Comité de Integridad y Compliance Corporativo.

- **Deber de conocimiento.** Es de especial importancia que CMP conozca si sus potenciales Socios Comerciales presentan riesgos producto de su conducta comercial. Por ello, es deber de los encargados de los procesos de contratación conocer a estos terceros. Para esto, se deberá utilizar la plataforma que la Compañía ha disponibilizado (*Compliance Tracker*), para conocer si los Socios Comerciales tienen relación con funcionarios públicos, si han sido condenados o se encuentran siendo investigados por alguno de los delitos que establece la Ley 20.393 u otro ilícito. En este último caso, la decisión de contratación o de participación en la licitación, respectivamente, deberá ser sometida al Comité de Integridad y Compliance o al Directorio de CMP.

En el caso de contratos o proyectos de mediano o largo plazo (superiores a 1 año), la búsqueda deberá repetirse para efectos de monitoreo, al menos una vez por año.

- **Visitas a instalaciones y contacto con Colaboradores.** Los oferentes o licitantes que visiten las instalaciones de CMP, y/o inviten a Colaboradores a las suyas, durante un proceso de licitación o contratación directa, no podrán ofrecer a los colaboradores de la Compañía o a terceros relacionados, ni estos últimos ofrecer por su parte, ningún tipo de beneficio directo o indirecto, ya sea económico o de otra naturaleza, que pueda entenderse como un acto de corrupción. Entre dichos beneficios, a modo ejemplar, se cuentan: viajes lujosos, invitaciones a cenar injustificadas, regalos u obsequios de alta cuantía², ofrecimiento de puestos de trabajo, regalo de entradas para actividades recreativas, entre otros. Para más detalles, consulte la Guía para el Usuario: Regalos y Hospitalidades.

² Que superen el límite de 1,5 UF establecido en la Guía de Regalos y Hospitalidades



2. Deberes específicos para los oferentes que serán SCR

Si de la naturaleza del contrato y del servicio a prestar se colige que el oferente seleccionado gestionará asuntos de CMP frente a terceros, o administrará bienes o recursos de la Compañía, además de los deberes generales antes señalados, se deberá dar cumplimiento a las siguientes medidas:

- **Información adicional.** El SCR que sea persona jurídica, además del Formulario de Debida Diligencia de Socio Comercial CMP, la Declaración de Proveedor CMP y la oferta técnica y económica, deberá acompañar información sobre balances generales, o cualquier otro documento que dé cuenta de la solvencia financiera, idoneidad técnica, certificaciones y/o actividades relacionadas con el servicio contratado, de la empresa en los últimos dos años. En caso de que el SCR vaya a tener funciones de agente ante las autoridades públicas o bien administre por delegación de CMP parte de su patrimonio, se sugiere priorizar los antecedentes de solvencia financiera.

En caso de que el oferente SCR sea una persona natural, deberá acompañar, si hubiere, antecedentes sobre cualquier actividad que haya desarrollado con anterioridad representando o administrando el patrimonio de terceros.

- **Prohibiciones para los oferentes.** Si el oferente SCR participante es funcionario público de una institución fiscalizadora o relacionada a la actividad de CMP, no podrá ser seleccionado sino hasta 12 meses de haber cesado en el cargo.

En el caso que CMP oferte sus productos/servicios a través de terceros que la representen (gestores, agentes, *traders*, etc.), deberán adoptar las medidas necesarias tendientes a asegurar su integridad y solvencia financiera.

Celebración del contrato

Una vez seleccionado el oferente, o adjudicado el contrato por CMP, se adoptarán las medidas que a continuación se señalan:

1. Medidas generales

- **Cláusulas de Cumplimiento.** En todos los contratos que CMP celebre, ya sea con un SCR o SCNR, se incluirá una cláusula de Cumplimiento estándar, provista por la SI Cumplimiento.

Para el caso de contratos con clientes, CMP podrá considerar las especificaciones que, de acuerdo con las características de su negocio, estimen convenientes.



- **Cláusula de confidencialidad.** Se incluirá una cláusula de confidencialidad de la información que el Socio Comercial obtenga en virtud del contrato. Es de especial importancia que todo tipo de información de la Compañía esté bien resguardada y no se divulgue a terceros sin su consentimiento, sobre todo la que se refiere a aspectos comerciales sensibles, tales como precios, proyectos de innovación e inversión, estudios de mercado, etc.

2. Medidas específicas para contratos con SCR

Si el Socio Comercial de alguna de CMP debe, por la naturaleza del encargo o la relación, gestionar asuntos de la Compañía frente a terceros, con o sin su representación, o administrar su patrimonio, al celebrar el respectivo contrato se adoptarán las siguientes medidas adicionales a las del número 2. precedente:

- **Cláusulas especiales.** En el contrato se incluirán al menos las siguientes obligaciones:

Obligación de reporte. El SCR deberá dar cuenta periódicamente a la Compañía de las gestiones y negocios suyos que lleve adelante ante terceros, así como de la administración de bienes o recursos, si corresponde. En caso de que el negocio implique facultad de representación ante entidades públicas, el reporte deberá incluir el detalle de las reuniones que se mantengan con sus funcionarios. La periodicidad del reporte podrá variar dependiendo del contrato celebrado.

Obligación de auditoría. En los casos en que el SCR administre bienes o recursos de la Compañía ésta podrá fiscalizar dicha administración, previo aviso al contratante. Éste deberá cooperar con la auditoría, proporcionándole todos los documentos solicitados, y cumpliendo con las demás actividades necesarias para efectuar la revisión.

Cláusula de Cumplimiento en contratos con terceros. En todos los contratos que los SCR celebren con terceras partes en representación de la Compañía o administrando su patrimonio, se deberá incluir, igualmente, la cláusula estándar de Compliance.

Ejecución y operatividad del contrato

Una vez que el contrato esté en ejecución, el adecuado manejo y tratamiento de los Socios Comerciales es fundamental para mitigar riesgos de actos que puedan comprometer o afectar la responsabilidad y reputación de CMP. Para ello, el área contratante deberá dar estricto cumplimiento a las medidas y recomendaciones de la presente Política, e informar cualquier situación sospechosa al Oficial de Cumplimiento.

1.Obligaciones generales

- **Clientes/Proveedores.** Una vez celebrado un contrato con un Socio Comercial, este deberá dar cumplimiento a las siguientes medidas:



Respeto de la normativa de cumplimiento: el cliente o proveedor no deberá realizar ningún acto que se pueda entender como contrario al Código de Integridad, o que pudiera ser constitutivo de alguno de los delitos contemplados en la Ley 20.393, otro ilícito penal, o de una infracción a la libre competencia, debiendo poner especial cuidado en no compartir información sobre las empresas del Grupo CAP con competidores. En esta materia se requiere un actuar cauteloso, debiendo comunicar cualquier duda al Oficial de Cumplimiento

- **Contratistas/agentes.** Además del respeto a la normativa de cumplimiento en los términos señalados en el punto anterior, se deberán adoptar las siguientes medidas durante la ejecución del contrato:

Contratos con terceros. Si para la ejecución de la obra o del encargo objeto del contrato, o para efectos de concretar un negocio de venta, se vuelve necesario que el Socio Comercial contrate a su vez con terceros, este deberá comunicarle los estándares que la Compañía le haya transmitido, a fin de velar porque dicho tercero no incurra en los delitos contemplados en la Ley 20.393, y ejecute sus labores con apego irrestricto a la normativa que lo obliga.

2. Obligaciones para los SCR

En virtud de la gestión de asuntos de la Compañía ante terceros, con o sin poder de representación, o la facultad de administración del patrimonio de CMP, los SCR deberán cumplir con las siguientes medidas, además de las indicadas en la letra a. precedente:

- **Decisiones de la autoridad.** En caso de que el SCR, gestionando asuntos de CMP, deba obtener un permiso o autorización de la autoridad en su favor, no podrá incurrir en ningún acto que pueda entenderse como cohecho respecto de funcionarios públicos nacionales o extranjeros. Ante cualquier duda, deberá consultar al Oficial de Cumplimiento de la Compañía. La infracción a esta norma supone el término inmediato del contrato con el referido SCR, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren proceder.
- **Fiscalización de la autoridad.** Ante actos de fiscalización de la autoridad, el SCR deberá actuar con estricto apego a la ley. Una vez que tome conocimiento de un proceso que pudiera concluir en sanción, debe inmediatamente dar aviso al Oficial de Cumplimiento de CMP.
- **Fiscalización del actuar de terceros.** En caso de que el SCR celebre contratos con terceros en representación de la Compañía, deberá fiscalizar y asegurarse del pleno respeto de la cláusula de cumplimiento, la que se deberá incluir en dichos contratos. Para cumplir con esta obligación, el SCR solicitará a la tercera parte con la que contrate que complete la Declaración del Proveedor CMP y Formulario de Debida Diligencia Socio Comercial CMP, las que deberán ser entregadas al área responsable del contrato para su custodia. La Compañía podrá solicitar al tercero, por intermedio del SCR, que ejecute



las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20.393 y demás normativas que lo obliguen. El SCR le entregará al tercero, además, una copia del Código de Integridad del Grupo CAP y del Manual de Prevención de Delitos CMP.

- **Donaciones.** Si el SCR, gestionando los intereses de la Compañía ante terceros y/o administrando sus bienes o recursos, decide realizar aportes o donaciones a terceros, deberá informar y obtener la autorización del Comité de Donaciones de la empresa que corresponda, de forma previa a su gestión. En ningún caso podrá efectuar una donación sin informar o ser autorizado por la Compañía.
- **Manejo de información privilegiada, reservada o esencial.** En virtud de la cláusula de confidencialidad estipulada en el respectivo contrato, el SCR no podrá utilizar, en beneficio propio o ajeno, aquella información de la Compañía catalogada como privilegiada, reservada o esencial, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Mercado de Valores; ni realizar cualquier negocio, para sí o para terceros utilizando, directa o indirectamente, dicha información. Del mismo modo, no podrá divulgarla a terceros o al público en general.

Terminación y renovación del contrato

Al término o eventual renovación de la relación contractual con la Compañía, existen ciertos deberes de conducta que los Socios Comerciales, sean estos clientes o proveedores, deben cumplir.

1.Obligaciones generales

- **Confidencialidad.** Todo Socio Comercial, aun cuando no renueve su contrato con CMP, quedará sujeto a la obligación de mantener en reserva y no divulgar a terceros información sensible de la Compañía, por un plazo de dos años contados desde el término de la relación contractual.
- **Renovación.** Al negociar una renovación de contrato, el actual Socio Comercial no podrá adoptar ninguna medida en perjuicio de los otros competidores que busquen, de forma legítima, adjudicarse dicho contrato. Todo acto que la Compañía entienda que esté destinado a entorpecer la adjudicación del contrato a una empresa de la competencia será motivo suficiente para excluirlo del proceso de renovación.

En caso de que la renovación tenga lugar en un plazo superior a un año desde la contratación, deberá solicitarse nuevamente el “Formulario de Debida Diligencia de Socio Comercial CMP” y la “Declaración de Proveedor CMP”, a fin de mantener actualizada la información de la contraparte.



2. Obligaciones especiales para los SCR

Si el Socio Comercial gestionó asuntos de la Compañía ante terceros, con o sin poder de representación, o bien, administró su patrimonio durante la relación contractual, debe cumplir con las siguientes medidas, adicionales a las señaladas en el literal anterior:

- **Reporte general.** Sin perjuicio de la obligación de dar cuenta de su gestión periódicamente, una vez que el contrato termine el SCR debe entregar un reporte general de todo lo realizado al gestionar los asuntos de CMP, o al administrar los bienes o recursos de la Compañía. Esta obligación, además, supone entregar todos los antecedentes y documentos que respalden lo informado.
- **Restitución.** En los casos de SCR administradores de bienes o recursos de CMP, éstos deberán restituir todos los bienes, documentos e información de la Compañía que tengan en su poder en razón del encargo.



6. SANCIONES

En caso de que un Socio Comercial no cumpla con las estipulaciones de la presente Política y/o no dé un adecuado tratamiento a las relaciones con terceras partes, se aplicarán las medidas definidas en Código de Conducta, Reglamento para Contratistas o similar que haya definido o defina cada Compañía, o bien aquellas establecidas en cada contrato en particular. Sin embargo, en aquellas situaciones en que las faltas o incumplimientos sean de carácter ético y considerados como graves por la Compañía, la sanción podrá ser el término anticipado del contrato. Se entenderán por incumplimientos graves:

Comisión o participación en la comisión de delitos de la Ley 20.393;

Incurrir en ilícitos anticompetitivos, y/o;

Provocar de forma dolosa o con grave negligencia daños en terceros o en el medioambiente

Será el Comité de Integridad de la empresa que corresponda, el encargado de decretar el término del contrato con base en estas causales.



7. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas o aclaraciones necesarias para comprender y cumplir esta Política podrán dirigirse al Oficial de Cumplimiento. Del mismo modo, éste resolverá en caso de duda si una situación en particular se enmarca en los supuestos de hecho que establece esta Política.



8. SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN

Será el área de compras, contratos, proyectos y comercial de CMP, quien supervisará el cumplimiento de esta Política, debiendo establecer las medidas para que ésta sea correctamente implementada. Por su parte, el Oficial de Cumplimiento deberá reportar al menos semestralmente su gestión al Directorio que corresponda. De la misma forma, la Gerencia de Auditoría Interna de CAP, podrá incorporar su revisión dentro del plan de auditorías anuales.

La presente Política deberá ser revisada y de ser necesario actualizada, al menos una vez por año.

